



Resolución Directoral

N° 058 -2021-TP/DE

Lima, 31 de mayo de 2021

VISTOS: El Informe N° 0076-2021-TP/DE/UA del 10 de mayo de 2021, de la Unidad de Administración; y el Informe N° 104-2021-TP/DE/UAJ del 11 de mayo de 2021, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de marzo del 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19 y se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, el mismo que ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N°s 020, 027, 031-2020-SA y N° 009-2021-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el cual ha sido prorrogado, siendo el último a través del Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, por el plazo de veintiocho (31) días calendario, a partir del sábado 01 de mayo de 2021;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 027-2020, a fin de coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del COVID-19 a nivel nacional, se autoriza el otorgamiento excepcional y por única vez de un subsidio monetario de S/ 380,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES) a favor de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares que se encuentren en los ámbitos geográficos con mayor vulnerabilidad sanitaria definidos por el Ministerio de Salud (MINSA), encargándose al Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres (JUNTOS) la entrega de dicho subsidio monetario;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 033-2020, y su Fe de Erratas, modificado por el Decreto de Urgencia N° 036-2020, se establecen medidas para reducir el Impacto en la Economía Peruana, de las Disposiciones de Prevención Establecidas en la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los Riesgos de Propagación del COVID-19



siendo una de ellas, la establecida en el numeral 3.1 del artículo 3 de dicho Decreto de Urgencia, que consiste en el otorgamiento excepcional del subsidio monetario de S/ 760,00 (SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES) a favor de los hogares vulnerables con trabajadores independientes, que no hayan sido beneficiarios del subsidio previsto en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 027-2020; medida que está a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia citado en el considerando precedente se establece que, a propuesta del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, se aprueba el padrón de hogares beneficiarios del subsidio monetario mediante resolución ministerial;

Que, con Resolución Ministerial N° 075-2020-TR, se aprobó el “Padrón de hogares con trabajadores independientes en vulnerabilidad económica beneficiarios del subsidio monetario autorizado en el Decreto de Urgencia N° 033-2020”, el cual fue elaborado teniendo en cuenta los criterios de calificación aprobados por la Dirección General de Promoción del Empleo a propuesta de la Dirección de Investigación Socio Económico Laboral;

Que, asimismo, el numeral 4.3 del Decreto de Urgencia N° 033-2020, encarga al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el otorgamiento del subsidio monetario al que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3, a través de subvenciones, las que se aprueban mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva del referido Programa Nacional;

Que, adicionalmente, el numeral 4.4 del precitado Decreto de Urgencia establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, emite, de resultar necesario, disposiciones complementarias para el otorgamiento del subsidio monetario a que se refiere el artículo 3;

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-2020-TP/DE se aprobaron los criterios de selección a fin de identificar al miembro del hogar con trabajadores independientes en vulnerabilidad económica a quien se le otorgará el subsidio monetario, en el marco del Decreto de Urgencia N° 033-2020;

Que, en ese contexto, con la Resolución Directoral N° 027-2020-TP/DE, se aprobó la “Nómina de perceptores beneficiarios del subsidio monetario” dispuesto mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020. Siendo que dicha nómina se aprobó con anterioridad a la modificación del importe del subsidio monetario, ascendente ahora a S/ 760,00 (Setecientos Sesenta y 00/100 Soles), correspondía aprobar una nómina complementaria de perceptores beneficiarios del referido subsidio a fin de cubrir el importe antes señalado;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 080-2020-TR, se actualiza el “Padrón de hogares con trabajadores independientes en vulnerabilidad económica beneficiarios del subsidio monetario autorizado en el Decreto de Urgencia N° 033-2020”, sobre la base de la información proporcionada por el MIDIS y el Programa Trabaja Perú mediante los Informes N° 020-2020-TP/DE/UGPPME-CFME y N° 023-2020-TP/DE/UGPPME-CFME;

Que, en virtud de ello, con Resolución Directoral N° 030-2020-TP/DE se aprobó la modificación de la “Nómina de perceptores beneficiarios del subsidio monetario”, aprobada con Resolución Directoral N° 027-2020-TP/DE y la “Nómina complementaria de perceptores beneficiarios del subsidio monetario”, aprobada con la citada Resolución Directoral;

Que, mediante Resolución Directoral N° 035-2020-TP/DE, modificada con Resolución Directoral N° 099-2020-TP/DE, se aprobó el “Protocolo de procedimiento de atención para los casos que requieren cambio de beneficiario perceptor, en el marco de los Decretos de Urgencia N° 033-2020 y N° 036-2020”;



Que, por otro lado, con Resoluciones Ministeriales N^{ros} 109-2020-TR y 032-2021.TR se aprobaron, respectivamente, la segunda y tercera actualización del “Padrón de hogares con trabajadores independientes en vulnerabilidad económica beneficiarios del subsidio monetario autorizado en el Decreto de Urgencia N° 033-2020”;

Que, con Resoluciones Directorales N^{ros} 113, 127, 136 y 146-2020-TP/DE y N^{ros} 005 y 013-2021-TP/DE se aprobaron las modificaciones tanto de la “Nómina de perceptores beneficiarios del subsidio monetario”, aprobada primigeniamente con Resolución Directoral N° 027-2020-TP/DE como de la “Nómina complementaria de perceptores beneficiarios del subsidio monetario”, aprobada primigeniamente con Resolución Directoral N° 030-2020-TP/DE;

Que, mediante Informe N° 0076-2021-TP/DE/UA, la Unidad de Administración, comunica que, a través del Informe N° 105-2021-TP/DE/UPPSM-CFME y los Memorandos N^{ros} 005 y 006-2021-TP/DE/UPPSM-CFME, la Coordinación Funcional de Monitoreo y Evaluación de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización, remite a la Dirección Ejecutiva la propuesta de trece (13) cambios de perceptor, retiros de tres (3) y siete (7) perceptores de la Nómina y Nómina complementaria de perceptores en el marco del “Padrón de hogares con trabajadores independientes en vulnerabilidad económica beneficiarios del subsidio monetario autorizado en el Decreto de Urgencia N° 033-2020” modificado mediante el Decreto de Urgencia N°036-2020-TR, respectivamente;

Que, en ese sentido, la Unidad de Administración por intermedio de la Coordinación Funcional de Tesorería revisó lo indicado por la mencionada unidad de asesoramiento, identificando los casos que procederían para el retiro de la Nómina y Nómina complementaria de perceptores beneficiarios del subsidio monetario” aprobada con Resolución Directoral N°027-2020-TP/DE y Resolución Directoral N° 030-2020-TP/DE y modificatorias, señalando que respecto al Memorando N° 005-2021-TP/DE/UPPSM-CFME procede el retiro un perceptor en el tramo II y con relación al Memorando N° 006-2021-TP/DE/UPPSM-CFME, teniendo en cuenta que los siete (7) perceptores no han efectuado cobro en el tramo I, se procede con el retiro, conforme a lo precisado en los informes N^{ros} 161 y 171-2021-TP/DE/UA-CFT;

Que, adicionalmente la mencionada Unidad de apoyo indica que a través de los Informes N^{ros}108 y 169-2021-TP/DE/UA-CFT, la Coordinación Funcional de Tesorería informa que las Cajas Municipales: Arequipa, Huancayo, Piura y Sullana, en marco de los respectivos convenios tripartitos suscritos, efectuaron la entrega de los subsidios monetarios por la modalidad de abono en cuenta, según nominas remitidas y que como resultado de dicho proceso, únicamente la Caja Municipal Piura reportó el no abono en cuenta de 104 (ciento cuatro) casos que identificaron como no clientes, de los cuales 50 (cincuenta) casos corresponden a las nominas del bono independiente;

Que, la Unidad de Administración concluye que se debe tener en cuenta: trece (13) cambios de perceptor del tramo I y II; la migración de cincuenta (50) perceptores de la Caja Municipal Piura al Banco de la Nación con sus nominas totales o parciales; siete (7) retiros en el tramo I y un (1) retiro en el tramo II del subsidio monetario autorizado en el Decreto de Urgencia N° 033-2020 y modificado con el Decreto de Urgencia N° 036-2020. En virtud de lo cual y por las consideraciones precisadas en el Informe N° 0076-2021-TP/DE/UA, la citada unidad de apoyo, propone a la Dirección Ejecutiva, la modificación tanto en la “Nómina de perceptores beneficiarios del subsidio monetario” aprobada con Resolución Directoral N° 027-2020- TP/DE, modificado con las Resoluciones Directorales N^{ros} 113, 127, 136 y 146-2020-TP/DE y N^{ros} 005 y 013-2021-TP/DE, por un total de 772,332 perceptores por la suma de S/ 293,486,160.00 (doscientos noventa y tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil ciento sesenta con 00/100 soles) y en la “Nómina complementaria de perceptores beneficiarios del subsidio monetario”, aprobada con Resolución Directoral N° 030-2020- TP/DE, modificado con las Resoluciones Directorales N^{ros} 113, 127, 136 y 146-2020-TP/DE, 005 y 013-2021-TP/DE, por el total de 772,319 perceptores que ascienden al monto de S/ 293,481,220.00 (doscientos noventa y tres millones cuatrocientos ochenta y uno mil doscientos veinte con 00/100 soles);



Que, conforme al artículo 7° del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” modificado por Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 104-2021-TP/DE/UAJ, considera que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe la modificación de la “Nómina de perceptores beneficiarios del subsidio monetario”, aprobada con Resolución Directoral N° 027-2020-TP/DE, modificada con Resoluciones Directorales N°s 030, 113, 127, 136 y 146-2020-TP/DE y N°s 005 y 013-2021-TP/DE y la modificación de la “Nómina complementaria de perceptores beneficiarios del subsidio monetario”, aprobada con Resolución Directoral N° 030-2020-TP/DE, modificada con Resoluciones Directorales N°s 113, 127, 136 y 146-2020-TP/DE y N°s 005 y 013-2021-TP/DE, en el marco del Decreto de Urgencia N° 033-2020 y modificatoria, de conformidad a lo informado por la Unidad de Administración;

Que, en base a lo expuesto, resulta pertinente emitir la Resolución Directoral respectiva;

Con los visados de las Unidades de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización, de Administración y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 033-2020, modificado por el Decreto de Urgencia N° 036-2020, el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR y la Ley N° 31153, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, el artículo 7° del Manual de Operaciones del Programa, modificado por Resolución Ministerial N° 182-2020-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación de la “Nómina de perceptores beneficiarios del subsidio monetario”, dispuesto mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020, modificado por Decreto de Urgencia N° 036-2020.

Aprobar la modificación de la “Nómina de perceptores beneficiarios del subsidio monetario”, dispuesto mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020, aprobada con Resolución Directoral N° 027-2020-TP/DE y modificada con Resoluciones Directorales N°s 030, 113, 127, 136 y 146-2020-TP/DE y N°s 005 y 013-2021-TP/DE, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Modificación de la “Nómina complementaria de perceptores beneficiarios del subsidio monetario”, dispuesto mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020, modificado por Decreto de Urgencia N° 036-2020.

Aprobar la modificación de la “Nómina complementaria de perceptores beneficiarios del subsidio monetario”, aprobada con Resolución Directoral N° 030-2020-TP/DE y modificada con Resoluciones Directorales N°s 113, 127, 136 y 146-2020-TP/DE y N°s 005 y 013-2021-TP/DE, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Acciones a cargo de la Unidad de Administración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “TRABAJA PERÚ”

Disponer que la Unidad de Administración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “TRABAJA PERÚ” realice las acciones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la presente resolución; asimismo efectúe



el seguimiento de la transferencia ejecutada, así como la conciliación de los extornos recibidos por la entidad financiera, según lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 033-2020, modificado por decreto de Urgencia N° 036-2020.

Artículo 4°.- Comunicación a las entidades financieras

Remitir copia de la presente resolución a las entidades financieras que se detallan en el anexo, con la información requerida para el abono del subsidio monetario, dispuesto a través del Decreto de Urgencia N° 033-2020, modificado por Decreto de Urgencia N° 036-2020.

Artículo 5°.- Comunicación a la Coordinación Funcional de Sistemas del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “TRABAJA PERÚ”

Remitir copia de la presente resolución a la Coordinación Funcional de Sistemas del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “TRABAJA PERÚ”, adjuntando los archivos “ Modificación de la nómina de perceptores beneficiarios del subsidio monetario” y “ Modificación de la nómina complementaria de perceptores beneficiarios del subsidio monetario”, dispuesto mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020, modificado por Decreto de Urgencia N° 036-2020, para los fines de difusión en la plataforma de comunicación e información correspondiente.

Artículo 6°.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral al Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 7°.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”.

Regístrese y comuníquese.



A.S. Rodriguez
PROGRAMA TRABAJA PERÚ
Ana Sofia Rodriguez Yañez
Directora Ejecutiva

Meta Pptal (Sec. Fun) (*)	DEPARTAMENTO	ANEXO RD N°058-2021-TP/DE							
		RD N°027-2020-TP-DE, MODIFICADO CON RD N°113, 127, 136 y 146-2020-TP/DE; RD N°005 y 013-2021-TP/DE		RD N°030-2020-TP-DE,MODIFICADO CON RD N°113 , 127, 136 y 146- 2020-TP/DE; RD N°005 y 013-2021- TP/DE		RD N°027-2020-TP-DE, MODIFICADO CON RD N°113, 127, 136 y 146-2020-TP/DE; RD N°005 y 013-2021-TP/DE		RD N°030-2020-TP- DE,MODIFICADO CON RD N°113 , 127, 136 y 146-2020- TP/DE; RD N°005 y 013-2021-	
		BANCO DE LA NACIÓN				CAJAS MUNICIPALES (***)			
Cantidad de perceptores	Monto total subsidio S/	Cantidad de perceptores	Monto total subsidio S/	Cantidad de perceptores	Monto total subsidio S/	Cantidad de perceptores	Monto total subsidio S/	Cantidad de perceptores	Monto total subsidio S/
49	Amazonas	-	-	5,608	2,131,040	-	-	23	8,740
50	Áncash	-	-	28,131	10,689,780	-	-	26	9,880
51	Apurímac	-	-	5,143	1,954,340	-	-	21	7,980
52	Arequipa	-	-	80,417	30,558,460	-	-	276	104,880
53	Ayacucho	-	-	14,850	5,643,000	-	-	25	9,500
54	Cajamarca	-	-	22,801	8,664,380	-	-	106	40,280
55	Callao	-	-	22,282	8,467,160	-	-	17	6,460
56	Cusco	-	-	24,258	9,218,040	-	-	42	15,960
57	Huancavelica	-	-	3,434	1,304,920	-	-	17	6,460
58	Huánuco	-	-	18,833	7,156,540	-	-	31	11,780
59	Ica	-	-	24,200	9,196,000	-	-	58	22,040
60	Junín	-	-	40,275	15,304,500	-	-	243	92,340
61	La Libertad	-	-	49,282	18,727,160	-	-	58	22,040
62	Lambayeque	-	-	32,973	12,529,740	-	-	80	30,400
48	Lima	-	-	239,967	91,187,460	-	-	339	128,820
47	Lima	770,132	292,650,160	-	-	2,200	836,000.00	-	-
63	Loreto	-	-	12,821	4,871,980	-	-	38	14,440
64	Madre de Dios	-	-	7,708	2,929,040	-	-	24	9,120
65	Moquegua	-	-	6,500	2,470,000	-	-	28	10,640
66	Pasco	-	-	7,686	2,920,680	-	-	8	3,040
67	Piura (**)	-	-	34,402	13,072,960	-	-	93	35,140
68	Puno	-	-	34,038	12,934,440	-	-	62	23,560
69	San Martín	-	-	23,681	8,998,780	-	-	103	39,140
70	Tacna	-	-	15,943	6,058,340	-	-	33	12,540
71	Tumbes	-	-	5,849	2,222,620	-	-	28	10,640
72	Ucayali	-	-	9,427	3,582,260	-	-	31	11,780
TOTAL		770,132	292,650,160	770,509	292,793,620	2,200	836,000	1,810	687,600



(*) No hay variación de metas, se mantienen, teniendo como base las nóminas aprobados con la RD N°027 y 030-2020-TP/DE

(**) El beneficiario con D.N.I N°40309778 efectuó el cobro de S/200.00 en el tramo II, por lo que se está considerando su nómina tanto en el Banco de la Nación como en la Caja Municipal de Piura.

(***) La migración de la nómina de los perceptores del BN a las Cajas Municipales se da tanto en el tramo I y II ya sea total y/o parcial, los mismos que se encuentran detallados en la nóminas de cada Entidad Financiera; siendo en resumen: Caja Municipal de Ahorro y Crédito Huancayo con 633 perceptores por el monto de S/402,800.00; Caja Municipal de Ahorro y Crédito Sullana S.A. con 179 perceptores por el monto total de S/ 114,000.00; Caja Municipal de Ahorro y Crédito Arequipa con 637 perceptores por el monto total de S/ 433,580.00 y Caja Municipal de Ahorro y Crédito Piura S.A.C con 960 perceptores por el monto total de S/573,220.00.